
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	127.011.061
05	Transferencias Corrientes	13.161.764
06	Rentas de la Propiedad	4.231
07	Ingresos de Operación	1.996.993
08	Otros Ingresos Corrientes	832.059
09	Aporte Fiscal	109.285.101
10	Venta de Activos No Financieros	8.232
12	Recuperación de Préstamos	1.116.681
15	Saldo Inicial de Caja	606.000
	GASTOS	127.011.061
21	Gastos en Personal	20.702.543
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.123.416
23	Prestaciones de Seguridad Social	35.336
24	Transferencias Corrientes	55.373.223
25	Integros al Fisco	276.301
29	Adquisición de Activos No Financieros	847.361
31	Iniciativas de Inversión	23.697.210
33	Transferencias de Capital	18.609.638
34	Servicio de la Deuda	344.033
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	14.660.340	6.738.596	105.612.125
05	Transferencias Corrientes	-	-	13.161.764
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.231
07	Ingresos de Operación	-	-	1.996.993
08	Otros Ingresos Corrientes	67.815	7.082	757.162
09	Aporte Fiscal	14.587.525	6.730.514	87.967.062
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	8.232
12	Recuperación de Préstamos	-	-	1.116.681
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	1.000	600.000
	GASTOS	14.660.340	6.738.596	105.612.125
21	Gastos en Personal	6.530.304	1.366.163	12.806.076
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.226.428	294.355	4.602.633
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	35.336
24	Transferencias Corrientes	5.398.946	4.856.033	45.118.244
25	Integros al Fisco	-	-	276.301
29	Adquisición de Activos No Financieros	228.694	161.980	456.687
31	Iniciativas de Inversión	-	-	23.697.210
33	Transferencias de Capital	-	-	18.609.638
34	Servicio de la Deuda	274.968	59.065	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		14.660.340
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.815
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.888
	99	Otros		10.927
09		APORTE FISCAL		14.587.525
	01	Libre		14.313.557
	03	Servicio de la Deuda Externa		273.968
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.660.340
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.530.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.226.428
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.398.946
	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.398.946
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.101.348
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.017.247
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	838.943
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.174.269
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06, 07	1.267.139
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.694
	03	Vehículos		41.160
	04	Mobiliario y Otros		32.464
	05	Máquinas y Equipos		8.232
	06	Equipos Informáticos		65.856
	07	Programas Informáticos	08	80.982
34		SERVICIO DE LA DEUDA		274.968
	02	Amortización Deuda Externa		173.361
	04	Intereses Deuda Externa		100.607
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 418
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 126.928
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

	– En Territorio Nacional en Miles de \$	55.953
	– En el Exterior en Miles de \$	3.934
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	993.151
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	280.462
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	31.548
b)	En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.	
c)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes: División de Organizaciones Sociales, hasta \$ 681.198 miles ; Secretaría de Comunicaciones, hasta \$ 872.592 miles; Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional, hasta \$ 736.764 miles; Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales, hasta \$ 28.812 miles y Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, hasta \$ 23.873 miles. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.	
05	Incluye \$ 278.330 miles para el programa de apoyo a organizaciones sociales. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.	
06	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.	
07	Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.738.596
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.082
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.669
	99	Otros		1.413
09		APORTE FISCAL		6.730.514
	01	Libre		6.671.449
	02	Servicio de la Deuda Interna		59.065
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.738.596
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.366.163
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	294.355
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.856.033
	03	A Otras Entidades Públicas		4.856.033
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	3.926.437
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	200.976
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	728.620
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.980
	04	Mobiliario y Otros		7.596
	05	Máquinas y Equipos		1.583
	06	Equipos Informáticos		57.386
	07	Programas Informáticos	08	95.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		59.065
	01	Amortización Deuda Interna		43.240
	03	Intereses Deuda Interna		15.825
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 52 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Consejo Nacional de Televisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.664 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 5.607 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 3.038 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 472.538 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 169.617 miles para gastos de administración del programa.
El Fondo destinará hasta un 25% de los recursos autorizados para concursos en 2013 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 750.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.
- 07 Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 218.148 miles para personal, necesarios para la ejecución del programa.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

12.976

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.252.460
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.058.864
	03	De Otras Entidades Públicas		13.058.864
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.058.864
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.231
07		INGRESOS DE OPERACION		1.996.993
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		354.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		274.298
	99	Otros		80.016
09		APORTE FISCAL		84.113.145
	01	Libre		84.113.145
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.232
	03	Vehículos		8.232
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.116.681
	10	Ingresos por Percibir		1.116.681
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		101.252.460
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.806.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.313.613
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		35.336
	01	Prestaciones Previsionales		35.336
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	41.350.730
	01	Al Sector Privado		33.354.137
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	12.780.990
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.219
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		250.917
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.630.958
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		145.629
	354	ADO - Chile		445.526
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	5.066.844
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07, 08	2.270.258
	359	Chile se Pone en Forma - Deporte Competitivo	07	9.222.654
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	320.225
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 09	1.213.917
	02	Al Gobierno Central		27.001
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		27.001
	03	A Otras Entidades Públicas	10	7.969.592
	046	Centros de Alto Rendimiento	11	1.030.492
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.884.675
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		54.425
25		INTEGROS AL FISCO		276.301
	01	Impuestos		276.301
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		456.687
	04	Mobiliario y Otros		56.595
	05	Máquinas y Equipos		56.595
	06	Equipos Informáticos		130.492
	07	Programas Informáticos	12	213.005

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSION	15	23.697.210
	01	Estudios Básicos		94.197
	02	Proyectos		23.603.013
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06, 13, 15	18.306.507
	01	Al Sector Privado		1.708.595
	002	Aportes para Inversiones		1.708.595
	03	A Otras Entidades Públicas	10	16.597.912
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	14	16.597.912
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.739.161 miles.
- b) Horas extraordinarias año 181.480
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 281.160
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 35.710
- d) Convenios con personas naturales 664.776
- Miles de \$
- Incluye \$ 216.090 miles para contratar profesionales que se desempeñen en los programas Chilestadios, Chilentrena e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 18
- N° de personas
- Miles de \$ 270.113
- f) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 77.323
- Miles de \$

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán semestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas.
Sólo se podrán financiar gastos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de estos programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.
Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Considera actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa Elige Vivir Sano.
- 09 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 14 Incluye \$ 16.597.912 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Suramericanos y del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios.
Al menos el 50% del resto de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados. Se podrán financiar proyectos seleccionados en concursos de años anteriores.
Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las

partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos.

Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Planificación. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 15 Sin perjuicio de los recursos invertidos o aportados por el Instituto Nacional de Deportes u otros organismos públicos para los proyectos del componente estadios profesionales del programa Chilestadios, durante el año 2013 el referido Instituto podrá ejecutar los recursos aportados a estos proyectos por los Gobiernos Regionales, como unidad técnica mandataria, en los términos establecidos en el art. 16 de la Ley N° 18.091.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.386.666
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.901
	01	Del Sector Privado		102.900
	001	Donaciones		102.900
	02	Del Gobierno Central		27.001
	002	Instituto Nacional de Deportes		27.001
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		402.848
	99	Otros		402.848
09		APORTE FISCAL		3.853.917
	01	Libre		3.853.917
		GASTOS		4.386.666
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		289.020
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	3.794.515
	01	Al Sector Privado		2.615.728
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		1.317.284
	346	Formación para el Deporte		291.255
	347	Deporte Recreativo		326.559
	348	Deporte de Competición		567.440
	349	Ciencias del Deporte		113.190
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.178.787
	050	Formación para el Deporte		436.882
	051	Deporte Recreativo		489.838
	052	Deporte de Competición		252.067
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03, 05	303.131
	03	A Otras Entidades Públicas		303.131
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		303.131

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.908.830
– CUOTA REGIONAL		2.477.836
I	Región	119.666
II	Región	127.273
III	Región	109.426
IV	Región	150.102
V	Región	200.411
VI	Región	161.803
VII	Región	174.346
VIII	Región	235.572
IX	Región	192.916
X	Región	174.729
XI	Región	105.777
XII	Región	117.194

XIV Región	139.343
XV Región	130.623
Región Metropolitana	338.655

– TOTAL 4.386.666

Excepcionalmente por el año 2013 no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley N° 19.712, respecto de los proyectos a que se refiere el artículo 48 del mismo cuerpo legal, financiados con la cuota nacional para la realización de eventos deportivos internacionales.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados semestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.

Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo de Asignación Directa, creado mediante Decreto N° 65, de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.